

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD) Y EL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**

**ENTRE:** De una parte, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, órgano extrapoder del Estado Dominicano, instituida de conformidad a la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024, como órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, dotada de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, operativa y presupuestaria, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-00762-2, con sede en la avenida 27 de Febrero, esquina Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol, San Carlos, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidenta, la **DRA. EMMA POLANCO MELO**, dominicana, mayor de edad, casada, contadora, provista de la cédula de identidad y electoral núm. \_\_\_\_\_, de igual domicilio, y quien en lo adelante se denominará "**CCRD**" o por su denominación social completa, y;

De la otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, institución del Estado dominicano creada en virtud del Decreto núm. 1296-00, de fecha 15 de diciembre del 2000, modificado por el Decreto núm. 240-08 de fecha 14 de junio del 2008, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-23-00058-9, con sede en la autopista Las Américas, kilómetro 27 ½, distrito municipal La Caleta, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, y, accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Rector, el **LICDO. RAFAEL JESÚS FÉLIZ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. \_\_\_\_\_, de igual domicilio, designado por decreto presidencial Núm. 390-24 de fecha 17 de julio del año 2024, emitido por el Presidente constitucional de la República Dominicana; quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará por su nombre completo o por sus siglas "**ITLA**".

Para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo, cuando fueren referidas la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** conjuntamente se denominarán como "**LAS PARTES**", reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obra suficientes como para celebrar el presente Acuerdo.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO (1):** Que, de acuerdo con el artículo 248 de la Constitución de la República Dominicana, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)** es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, la cual fiscaliza los recursos entregados por el Estado al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que tanto la Constitución de la República en su artículo 138, como la Ley Orgánica núm. 247-12 de la Administración Pública, en sus artículos 5 y 12, consagran como principios fundamentales de la Administración Pública, los principios de lealtad institucional, juridicidad, coordinación y colaboración de competencias entre los entes que la conforman.

**CONSIDERANDO (3):** Que en atención al artículo 5, numeral 1 de la Ley núm. 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, el principio de excelencia dispuesto, supone la responsabilidad y el compromiso de realizar un trabajo desempeñado con los mejores y más altos estándares de calidad, priorizando la capacitación permanente de los recursos humanos y su evaluación continua, con el uso de las herramientas técnicas y tecnológicas que apoyan la gestión." Por consiguiente, resulta de importancia para la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)** fomentar el fortalecimiento de las capacidades de sus recursos humanos y de la calidad del trabajo desempeñado.

**CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 50 de la referida ley, establece que la Cámara de Cuentas dispondrá de personal altamente calificado, de reconocido prestigio profesional y valor ético, para cuya gestión dispondrá de adecuados sistemas de administración de recursos humanos que tomen como referencia principal la competencia en su área de especialidad, el desempeño en el cargo, los progresos demostrados y la conducta personal y profesional, de conformidad con el reglamento a que se refiere el artículo siguiente, sistema que forma parte de la estructura de carrera especial.

**CONSIDERANDO (5):** Que la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)** tiene entre sus atribuciones, según lo contenido en el artículo 15, numerales 1, 3 y 6, del mencionado instrumento legal, examinar las cuentas generales y particulares de la República, auditar y analizar la ejecución del Presupuesto General del Estado que cada año apruebe el Congreso Nacional, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas presentado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes y realizar investigaciones especiales a requerimiento de una o ambas cámaras legislativas para lo cual se hace necesario que la misma cuente con un personal técnico calificado, sólidamente formado, y a la vanguardia en los conocimientos sobre control externo gubernamental, el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la innovación.

**CONSIDERANDO (6):** Que la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, estableció de alta prioridad la profesionalización y capacitación constante, motivo por el cual, mediante la Resolución núm. ADM-2018-002, de fecha 23 de enero de 2018 emitida por el Pleno, fue creada la Escuela Nacional de Cuentas, con el objetivo de promover la formación y la innovación en la Cámara de Cuentas, así como a las entidades y organizaciones que necesiten del apoyo para poder optimizar los procesos de fiscalización.

**CONSIDERANDO (7):** Que la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, tiene interés en lograr que la Escuela Nacional de Cuentas (ENC), eleve su grado académico, la transparencia y la rendición de cuentas en el país, constituyéndose en un centro de referencia académica y de investigación en materia de fiscalización y administración pública. Aunado a lo anterior, se hace necesario dotar a la Escuela Nacional de Cuentas (ENC) de

capacidades académicas, investigativas y docentes para formar profesionales altamente calificados en auditoría pública, gestión del control y administración pública, con un enfoque científico, innovador y orientado a resultados sociales y económicos, en aras de fortalecer el Sistema Nacional de Control y Fiscalización, mejorar la calidad de las auditorías, ampliar su impacto en la gobernanza y contribuir a una cultura de integridad y responsabilidad en la gestión pública.

**CONSIDERANDO (8):** Que de acuerdo con el artículo 15, numeral 10, de la Ley núm. 18-24, de fecha 27 de junio del año 2024, es una atribución de la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)** suscribir acuerdos de cooperación técnica, con instituciones nacionales e internacionales, relacionados con sus funciones.

**CONSIDERANDO (9):** Que, entre otras, son atribuciones de la Presidenta de la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, de acuerdo al artículo 41, numerales 2, 9 y 21 de la referida Ley 18-24, las siguientes: "2) Ser representante oficial y legal del Pleno de la Cámara de Cuentas (...) asimismo, 9) Autorizar con su firma todos los documentos que impliquen gastos, inversiones, erogaciones y toda documentación externa de la institución, para lo cual podrá designar miembros del Pleno o servidores públicos de la Cámara de Cuentas para que puedan firmar conjuntamente o bajo firma; (...) y 21) Aprobar la firma de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales e internacionales, relacionados con sus funciones, previa puesta en conocimiento al Pleno de la Cámara de Cuentas e instruir la realización de procedimientos, análisis, inspecciones y verificaciones en adición a lo establecido en el plan anual en los casos que lo considere necesario."

**CONSIDERANDO (10):** Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, es una institución preocupada por la educación y desarrollo técnico-profesional a nivel nacional, desarrollando y aplicando los avances de las tecnologías y de las ciencias.

**CONSIDERANDO (11):** Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, es una institución del Estado dominicano dedicada a la educación superior y tecnológica y al fomento de la cultura tecnológica en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO (12):** Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** debe contribuir al desarrollo de las instituciones gubernamentales, educativas y del sector privado, mediante la formación de recursos humanos capaces de utilizar las herramientas tecnológicas y científicas para mejorar la competitividad de las empresas e instituciones de manera costo efectiva.

**CONSIDERANDO (13):** Que mediante este convenio la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** buscan facilitar la cooperación interinstitucional entre ambas entidades, para hacerlas más fuertes en estas áreas y se pueda obtener un mejor producto.

**CONSIDERANDO (14):** Que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo.

**LAS PARTES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El ITLA y la CCRD se comprometen a aunar esfuerzos de vinculación académica para el desarrollo de proyectos formativos en el área de las tecnologías, pasantías y otras iniciativas que tengan como finalidad para hacer aportes que coadyuven a elevar la competitividad, la innovación, la eficiencia y por vía de consecuencia, el fomento general de los asuntos de interés de la CCRD con el propósito de:

- a) Ofrecer una propuesta formativa al personal de la CCRD, con enfoque tecnológico e innovador, que les permita obtener los conocimientos y herramientas necesarias para dar respuesta a los desafíos y necesidades sobre los procesos de seguridad informática.
- b) Realizar sus mejores esfuerzos y aplicar políticas comunes con la finalidad de ejecutar el Proyecto de Profesionalización Tecnológica a la CCRD.
- c) Establecer un marco de cooperación entre la CCRD y el ITLA para facilitar la realización de pasantías de los estudiantes del ITLA en la CCRD, con el fin de contribuir a su formación integral y experiencia profesional.
- d) Establecer una alianza estratégica, para definir acciones que permitirán llevar innovación tecnológica al personal de la CCRD, con el objetivo de garantizar aún más la eficiencia en sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE.** El acuerdo beneficiará a los colaboradores de la CCRD, los cuales se podrán formar en las áreas de tecnología, permitiéndoles cursar un programa de estudios para obtener un título de Educación Técnica Superior y/o Educación Permanente en el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA).

**ARTÍCULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ACADÉMICOS.** El ITLA pone a disposición de los empleados de la CCRD, la siguiente oferta académica:

1. ADMINISTRACIÓN BASE DE DATOS
2. ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS SERVER
3. AUTOCAD
4. BASE DE DATOS CON SQL SERVER
5. C# NET
6. CISCO CERTIFIED NETWORK ASSOCIATE (CCNA)
7. CURSO 3D PRINTING AND DESIGN
8. CURSO AVANZADO DE PILOTO DE DRONES
9. CURSO DE CREACIÓN DE PÁGINAS WEB CON WORDPRESS
10. CURSO DE MARKETING DIGITAL
11. CURSO DISEÑO GRÁFICO
12. CURSO FORTIGATE SECURITY AND INFRAESTRUCTURE (NSE 4) FCP
13. CURSO INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN

*P. 7*  
*Uned*



14. CURSO MANEJO DE BASE DE DATOS CON EXCEL
15. CURSO MARKETING DIGITAL
16. CURSO SOPORTE TÉCNICO DE TIC'S
17. DESARROLLO WEB FRONT- END CON ANGULAR
18. DIPLOMADO ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES
19. DIPLOMADO EN BUSINESS INTELLIGENCE CON POWER BI
20. DIPLOMADO EN CIENCIA DE LOS DATOS
21. DIPLOMADO EN PROGRAMACIÓN BASES DE DATOS EN SQL SERVER
22. CURSO EXCEL
23. FUNDAMENTO DE PROGRAMACIÓN PYTHON
24. FUNDAMENTOS DE INFORMÁTICA
25. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DEL COMPUTADOR
26. GESTIÓN DE INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD
27. GESTIÓN DE MESA DE AYUDA
28. HACKING CON KALI LINUX
29. HÁCKING ÉTICO PARA PRINCIPIANTES
30. LINUX AVANZADO
31. MANEJO DE PROYECTOS CON SCRUM Y AGILE
32. PAQUETE DE OFFICE
33. PROGRAMACIÓN WEB CON JAVASCRIPT
34. SECURITY AND INFRASTRUCTURE (NS 4)
35. TALLER DE SEGURIDAD DE SISTEMA OPERATIVOS LINUX
36. TECHNICAL SUPPORT SPECIALIST
37. WORKSHOP EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL
38. MODELADO Y REDENRIZADO EN BLENDER
39. CURSO INGLÉS INTENSIVO 1-12 NIVELES

**PÁRRAFO I:** La cantidad de beneficiarios deberá ser asignada por la CCRD, de acuerdo con las Políticas de Admisión del ITLA.

**PÁRRAFO II:** La oferta académica podrá ser ampliada de común acuerdo entre las instituciones que coordinan este proyecto de formación del talento humano, agregando las áreas introducidas por el ITLA. Lo anterior deberá de realizarse mediante una adenda al presente convenio.

**PÁRRAFO III:** En caso de que el ITLA modifique la oferta académica en un determinado cuatrimestre deberá notificarlo a la CCRD con una antelación de al menos un (1) mes, anexando un listado de los estudiantes afectados.

**PÁRRAFO IV:** El ITLA se compromete a garantizar las inscripciones de los beneficiarios de este acuerdo, según la disponibilidad de los cursos, talleres, certificaciones y diplomados.

**ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS FINANCIEROS.** Queda convenido entre LAS PARTES que para el cumplimiento del objeto de presente convenio, la "CCRD" asumirá los costos que se indican a continuación:

- 1) La CCRD asumirá el cincuenta por ciento (50%) del total del monto económico de la matrícula académica, cuando se trate de ITLA Academy y el ITLA asumirá el costo del cincuenta por ciento (50%) restante.

**PÁRRAFO:** Esta distribución porcentual económica no podrá ser variada, salvo acuerdo previo manifestado expresamente entre LAS PARTES suscribientes.

- 2) Con relación a los cursos, talleres y diplomados que impartimos de manera habitual serán becados la cantidad de 30 empleados en cada convocatoria, luego de ser referidas y depuradas por la CCRD.
- 3) Para el desembolso de los fondos, los montos por concepto de matrícula académica serán desembolsados cada cuatrimestre, previa presentación de factura a la CCRD por parte del ITLA, a la que se anexará como soporte la selección de los programas de educación continua elegidos por los beneficiarios y el pago se realizará en los posteriores 15 a 30 días calendarios según las políticas de cobros del ITLA.

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este convenio, el reglamento académico y los demás documentos relacionados con la correcta implementación y funcionamiento del convenio, LAS PARTES declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación:

**PÁRRAFO I:** Obligaciones conjuntas de la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD) y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA):

- a) EL ITLA y la CCRD acuerdan facilitarse mutuamente, y de acuerdo con su disponibilidad, las instalaciones para fines académicos y el libre acceso a los recursos didácticos de que dispone cada institución (bibliotecas, aulas, salones de conferencias, auditorio, instalaciones deportivas, parques).
- b) El uso de la biblioteca y las instalaciones deportivas estarán disponibles para los estudiantes y docentes de ambas entidades, cumpliendo con los requisitos exigidos para estos casos.

**PÁRRAFO II:** Obligaciones de la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD):

- a) Designar por escrito a la(s) persona (s) que formará(n) parte del comité especial de seguimiento a este convenio.
- b) Cumplir con las normativas y políticas del ITLA en cuanto al proceso de admisión.
- c) Acogerse al cronograma establecido por el ITLA para sus procesos académicos.
- d) Promocionar lo establecido en este convenio antes de cada proceso de admisión a través de su página web y otros canales de difusión.
- e) Designar y remitir por escrito listado de los beneficiarios, sujetos al cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos por el ITLA.
- f) Realizar los pagos de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del presente acuerdo.

- g) Brindar espacios de aprendizaje práctico que permitan a los pasantes aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en un entorno profesional vinculado a su área de estudio, siempre que exista disponibilidad institucional y compatibilidad con el perfil requerido.
- h) Recibir a los estudiantes del **ITLA** en calidad de pasantes, conforme a la disponibilidad y a las necesidades institucionales.
- i) Designar un tutor institucional o supervisor por cada área donde se asignen pasantes, quien será responsable de su orientación, acompañamiento, monitoreo y evaluación durante el tiempo que dure la pasantía.
- j) Proporcionar información y retroalimentación al **ITLA** sobre el desempeño de los estudiantes.
- k) La **CCRD** no asumirá ningún compromiso económico con los beneficiarios adicionales a lo estipulado en este acuerdo.
- l) Asumir los demás compromisos establecidos en el presente convenio.

**PÁRRAFO II: Obligaciones del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA):**

- c) Designar por escrito a la(s) persona (s) que formará(n) parte del comité especial de seguimiento a este convenio.
- d) Garantizar la inscripción de los beneficiarios de este convenio, incluyendo hijos de empleados de la **CCRD** en edad apta para cursar las formaciones ofrecidas y con aptitudes para la tecnología.
- e) Garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje de los beneficiarios.
- f) En lo relativo al trámite de inscripciones y cobro de cuotas de estudiantes, se aplicará el sistema diseñado por la institución responsable de impartir la docencia y según lo pactado en este Acuerdo.
- g) Promocionar lo establecido en este convenio antes de cada proceso de admisión a través de su página web y otros canales de difusión.
- h) Realizar la preselección de los candidatos cuyos documentos hayan sido remitidos por la **CCRD** y que se encuentran, en principio, en condiciones de cursar los programas académicos.
- i) La Vicerrectoría de Extensiones y/o el Departamento correspondiente del **ITLA** remitirá a la **CCRD**, informes sobre el rendimiento académico de los participantes en el proyecto de formación, en el formato establecido por el **ITLA**, de conformidad con los parámetros que defina, con el objetivo de medir la calidad de los resultados y levantar las estadísticas que le permitan medir su impacto.
- j) Seleccionar y remitir a la **CCRD** una lista de estudiantes aptos para realizar pasantías, de acuerdo con el perfil académico requerido, incluyendo sus expedientes, hoja de vida e historial académico.
- k) Asegurar que los estudiantes asignados respeten las normas de disciplina, confidencialidad y buen comportamiento, conforme a los reglamentos del **ITLA**.
- l) Ofrecer una enseñanza de alta calidad que se lleve a efecto bajo este convenio.
- m) El **ITLA** no asumirá ningún compromiso económico con los beneficiarios adicionales a lo estipulado en este acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO: DESIGNACIÓN DE COMITÉ ESPECIAL DE SEGUIMIENTO: LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente acuerdo será coordinada de la siguiente manera:

- De parte de la CCRD: El Director de la Escuela Nacional de Cuentas, Dr. Juan Miguel Pérez Vargas, teléfono: 809-682-3290 ext. 3920, correo: [jp Vargas@camaradecuentas.gob.do](mailto:jp Vargas@camaradecuentas.gob.do)
- De parte del ITLA: El Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social, Licdo. Gary Ricardo Ruiz Alcántara, teléfono 809-738-4852, correo: [gruiz@itla.edu.do](mailto:gruiz@itla.edu.do).

**PÁRRAFO I: LAS PARTES** convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda, derivados de la ejecución del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal designado por su contraparte. Por consiguiente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser terminado en el caso en que al menos una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por notificación escrita, con treinta (30) días calendarios de anticipación, su deseo de finalizarlo y sin responsabilidad para ninguna de éstas, esto sin que cause ningún perjuicio de los proyectos académicos que hayan iniciado.

**PÁRRAFO I:** La solicitud de finalización del presente acuerdo por una de las Partes no tendrá efectos retroactivos ni obstaculizará las capacitaciones ya iniciadas.

**PÁRRAFO II:** Si ninguna de **LAS PARTES**, transcurrido el plazo, manifiesta expresamente su voluntad conforme a la formalidad establecida, de poner término a la relación contractual y, persisten los objetivos en común; se renueva la vigencia de este, por el tiempo previamente especificado, sin necesidad de suscripción de un nuevo acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** Queda entendido entre **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, que las mismas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente convenio podrá interpretarse en el sentido de constituir a **LAS PARTES** como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de **LAS PARTES** tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerla en forma alguna.

**ARTÍCULO NOVENO: LEY APLICABLE.** Este convenio está regido por las leyes de la República Dominicana y para lo no previsto en el mismo, las partes se remiten a las normas y principios de derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no aplique o resuelva en las situaciones no previstas, **LAS PARTES** contratantes, declaran de manera libre y voluntaria, remitirse al derecho común.

**ARTÍCULO DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES declaran y acuerdan someter cualquier diferendo a mecanismos no adversariales para la solución de conflictos.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que LAS PARTES contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este convenio.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES reconocen que el proyecto desarrollado bajo este acuerdo contempla un carácter confidencial. Los datos personales e informaciones contenidos en la base de datos de la CCRD recibirán siempre el tratamiento de datos secretos, a menos que los mismos sean de conocimiento público y en virtud de lo que dispone la Ley núm. 200-04, de fecha 28 de julio del 2024, sobre Libre Acceso a la Información Pública. LAS PARTES se comprometen a disponer la adopción de las medidas administrativas correspondientes para que dichas informaciones sean utilizadas única y exclusivamente para el cumplimiento del propósito del presente convenio de colaboración.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: USO DE LOGOTIPOS.** LAS PARTES establecerán de común acuerdo al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos, los cuales serán cubiertos en partes iguales entre las instituciones suscribientes, ya sean periódicos, revistas, redes sociales, correos electrónicos masivos, incluidos sus portales web, para promocionar las ofertas académicas que resulten del presente Acuerdo.

**PÁRRAFO I:** Queda especificado que, para las promociones de forma conjunta de ofertas académicas conforme a este Acuerdo, LAS PARTES utilizarán una línea gráfica común previamente elaborada, y cada Parte queda autorizada a utilizar el logo o signo distintivo de la otra Parte, bajo las modalidades previamente aprobadas por escrito por cada organización.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. CARÁCTER INTUITU PERSONAE.** El presente acuerdo se ha celebrado *intuitu personae* en consideración a las personas de LAS PARTES, quienes se comprometen a no ceder, traspasar, delegar o subarrendar, bajo ninguna modalidad, ni en todo ni en parte sus compromisos y derechos asumidos en el presente acuerdo, a menos que exista el consentimiento para ello por escrito de la otra parte.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** LAS PARTES quedan exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento parcial o total de este acuerdo, originados por causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del dominio de la voluntad de LAS PARTES y que no pueda preverse, o aún en tal caso, no pueda evitarse.

**PÁRRAFO I:** Tales causas de fuerza mayor o caso fortuito pueden incluir, sin ser limitativos, las ocasionadas por la naturaleza (ciclones, huracanes, terremotos, maremotos, granizadas, etc.) o por el hombre que sean de gran alcance o impacto social (declaratorias de estado de emergencia, huelgas generales, guerra civil, actos delictivos o criminales, otras similares) o sanitarias (epidemias, pandemias, emergencias sanitarias en general, otras similares), debidamente declarados como tal por las autoridades estatales.

**PÁRRAFO II:** Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el retraso que esta les hubiere ocasionado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser realizadas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

Hecho y firmado de buena fe en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, y otro para el Notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD):



**DRA. EMMA POLANCO MELO**  
Presidenta

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
LAS AMÉRICAS (ITLA):



**LICDO. RAFAEL JESÚS FÉLIZ GARCÍA**  
Rector

Yo, **LICDO. RAFAEL ATAHUALPA CABRERA SARITA**, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 2909, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: la **DRA. EMMA POLANCO MELO** y el **LICDO. RAFAEL JESÚS FÉLIZ GARCÍA**, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**LICDO. RAFAEL ATAHUALPA CABRERA SARITA**  
NOTARIO PÚBLICO. -

